

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**SANTA MARTA**

Santa Marta, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**REF: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL SEGUIDO POR FEDERICO NAVAS RODRIGUEZ, DIGNA CABRERA CABRERA EN REPRESENTACIÓN DE SUS HIJOS ELEIDER DAVID NAVAS CABRERA, BRAYAN JAVIER NAVAS CABRERA E INGRIS MILENA NAVAS CABRERA, ADEMÁS DE AMARILIS ELENA DE LA CRUZ MARQUEZ, SANDRA PATRICIA REALES MARTES, ANGELICA BEATRIZ NAVAS DE LA CRUZ, DAYANA MARSELA NAVAS REALES, EDUARDO LUIS NAVAS REALES Y DANNYS DANIEL NAVAS DE LACRUZ EN CONTRA DE ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A E.S.P.**

**Rad. No. 47-001-31-53-002-2020-00157-00**

**ASUNTO**

Procede el despacho a pronunciarse en el proceso de la referencia, y encontrándose corrido en traslado de las excepciones de mérito, se continuará el proceso de conformidad con los artículos 372 y 373 del C.G.P., y en atención a que no se ha proferido el auto de pruebas se decretarán las mismas según las disposiciones legales y se citará a la audiencia de instrucción y juzgamiento en los términos del artículo 373 del Código General del Proceso.

En atención a lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**1.** Señalase el **día veinticuatro (24) de abril del 2024**, a partir de las **Nueve (9:00) de la mañana**, para llevar a cabo la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la cual se realizará de manera presencial en la sala de audiencia No 313 del piso 3 Edificio Benavidez Macea, ubicado en la calle 23 No 5-63 de Santa Marta.

En el evento de no poder asistir de forma presencial a la sala de audiencia física del despacho, lo podrá hacer de forma virtual a través del link <https://call.lifesizecloud.com/20826098>

Adviértase a los extremos en litis y sus apoderados que la inasistencia tendrá las consecuencias procesales y pecuniarias que en su contra señala la Ley.

**2.** De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 1 del artículo 372 del –CGP– cítase a las partes del presente asunto para que concurran a fin que bajo la gravedad de juramento surtan interrogatorio de parte que sobre los hechos de la demanda el cual efectuara el despacho. Éste se practicará en la misma diligencia.

**3.** Con el fin de agotar en la misma fecha el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento se procede a decretar las pruebas.

#### **4. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE**

Téngase como pruebas de la parte demandante las siguientes:

**4.1. DOCUMENTALES:** Téngase como tales los documentos adjuntados con la demanda, los cuales son:

- Registro Civil de Nacimiento de ELEIDER DAVID NAVAS CABRERA, BRAYAN JAVIER NAVAS CABRERA, INGRIS MILENA NAVAS CABRERA, ANGELICA BEATRIZ NAVAS DE LA CRUZ, DAYANA MARSELA NAVAS REALES, EDUARDO LUIS NAVAS REALES, DANNYS DANIEL NAVAS DE LA CRUZ, LUIS JAVIER NAVAS DE LA CRUZ y SANDRA PATRICIA REALES MARTES.
- Copia De la cedula de ciudadanía de AMARILIS ELENA DE LA CRUZ MARQUEZ, SANDRA PATRICIA REALES MARTES, FEDERICO NAVAS RORIGUEZ, ANGELICA BEATRIZ NAVAS DE LA CRUZ, DAYANA MARSELA NAVAS REALES, EDUARDO LUIS NAVAS REALES, DANNYS DANIEL NAVAS DE LA CRUZ, LUIS JAVIER NAVAS DE LA CRUZ y DIGNA ESTHER CABRERA CABRERA.
- Registro Civil de Defunción de LUIS JAVIER NAVAS DE LA CRUZ.

**4.2. TESTIMONIALES:** Cítese y hágase comparecer a declarar a los señores ANTONIS SEGUNDO SILVERA MORA, FELIX ALONSO MORA MARQUEZ, FELIX MANUEL PEREZ CABRERA y HUMBERTO CASTRO SAMPER, para que informen al despacho acerca de los hechos señalados en el acápite respectivo de la demanda, de igual manera cítese a los señores TOMAS ARTURO PEREZ JIMENEZ, YEINER DE JESÚS TEJEDA SIERRA y PABLO SEGUNDO VENECIA VELDELAMAR para que rindan declaración respecto a la convivencia entre los señores LUIS JAVIER NAVAS DE LA CRUZ y SANDRA PATRICIA REALES MARTES, por último hágase lo propio con los señores ANCELMO ANTONIO MARTINEZ CASTRO, YULEIDIS TATIANA GUTIERREZ MARTÍNEZ y JOSE EDUARDO CHARRIS SUAREZ quienes declararan respecto de la relación del finado con hijos y hermanos. Las declaraciones se practicarán en la misma diligencia en conjunto por la solicita por el extremo activo.

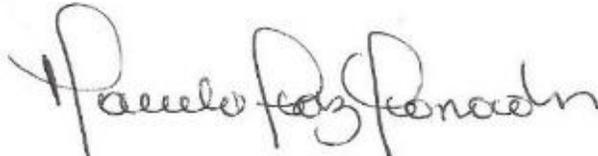
#### **5. PRUEBAS DE LA DEMANDADA ELECTRICARIBE S.A E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**

Téngase como pruebas de la parte demandada las siguientes:

**5.1. INTERROGATORIO DE PARTE:** Cítese a los señores FEDERICO NAVAS RODRIGUEZ, DIGNA CABRERA CABRERA, AMARILI ELENA DE LA CRUZ MARQUEZ, SANRA PATRICIA REALES MARTES, ANGELICA BEATRIZ NAVAS DE LA CRUZ, DAYANA MARSELA NAVAS REALES, EDUARDO LUIS NAVAS REALES y DANNYS DANIEL NAVAS DE LA CRUZ a fin que bajo la gravedad del juramento surtan interrogatorio de parte acerca de los cuestionamientos que sobre los hechos de la demanda y la contestación efectuara la parte que solicita la prueba, mismo que se realizará en conjunto con el que surte el despacho y se practicara en la misma diligencia.

**5.2. TESTIMONIALES:** Cítese y hágase comparecer a declarar al señor JHON LONDOÑO ORTIZ, para que informe al despacho acerca de los hechos señalados en el acápite de la demanda y en la contestación. La declaración se practicará en la misma diligencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL  
JUEZA**

Mapr

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Por estado No.      de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 28 de febrero de 2024.
Secretaria, _____.